

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2, 11, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.



variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Hacienda, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

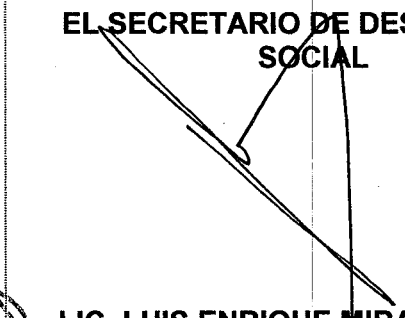
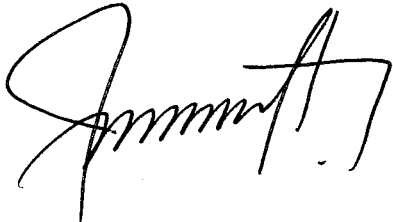
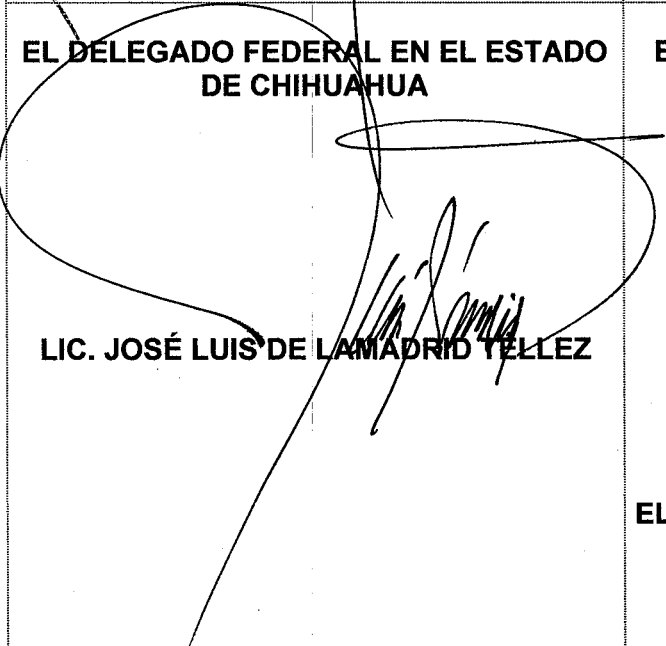


NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la MIDS la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="272 279 776 342">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="272 573 782 604">LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA</p>	<p data-bbox="911 279 1422 342">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="948 573 1386 604">LIC. JAVIER CORRAL JURADO</p>
<p data-bbox="233 674 818 737">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="250 968 802 999">LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TELLEZ</p>	<p data-bbox="862 674 1471 737">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="906 968 1430 1031">MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES</p> <p data-bbox="846 1136 1495 1199">EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="951 1423 1390 1455">DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ</p>

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 16 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

CALCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico:

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre:**

Eficacia

Nota:

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre:**

Incremento FIMSDF

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información:

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto FIMSDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Camargo	2,185	3.5	0.00967	0.03411	0.00914
Carichí	4,279	4.1	0.01894	0.07827	0.02098
Casas Grandes	970	3.5	0.00429	0.01520	0.00407
Coronado	127	3.4	0.00056	0.00189	0.00051
Coyame del Sotol	132	3.4	0.00058	0.00198	0.00053
La Cruz	284	3.2	0.00126	0.00407	0.00109
Cuauhtémoc	8,740	3.5	0.03869	0.13643	0.03656
Cusihuiriachi	275	3.5	0.00122	0.00420	0.00113
Chihuahua	16,560	3.4	0.07330	0.25042	0.06711
Chínipas	3,568	3.6	0.01579	0.05698	0.01527
Delicias	2,699	3.7	0.01195	0.04432	0.01188
Dr. Belisario Domínguez	100	3.3	0.00044	0.00147	0.00039
Galeana	304	3.6	0.00135	0.00487	0.00131
Santa Isabel	113	3.3	0.00050	0.00164	0.00044
Gómez Farías	307	3.3	0.00136	0.00452	0.00121
Gran Morelos	100	3.5	0.00044	0.00153	0.00041
Guachochi	20,542	4.6	0.09093	0.41554	0.11136
Guadalupe	565	3.5	0.00250	0.00886	0.00237
Guadalupe y Calvo	22,788	4.1	0.10087	0.41046	0.11000
Guazapares	3,851	3.9	0.01705	0.06637	0.01779
Guerrero	2,074	3.8	0.00918	0.03534	0.00947
Hidalgo del Parral	2,292	3.5	0.01015	0.03580	0.00960
Huejotitán	89	3.5	0.00039	0.00139	0.00037
Ignacio Zaragoza	328	3.5	0.00145	0.00509	0.00137
Janos	1,483	3.5	0.00656	0.02308	0.00619
Jiménez	1,605	3.4	0.00710	0.02437	0.00653
Juárez	62,822	3.4	0.27807	0.94818	0.25411
Julimes	318	3.4	0.00141	0.00480	0.00129
López	253	3.4	0.00112	0.00375	0.00101
Madera	2,606	3.6	0.01154	0.04135	0.01108
Maguarichi	1,208	3.9	0.00535	0.02074	0.00556
Manuel Benavides	386	3.5	0.00171	0.00605	0.00162
Matachí	153	3.4	0.00068	0.00227	0.00061
Matamoros	152	3.5	0.00067	0.00238	0.00064
Meoqui	755	3.4	0.00334	0.01137	0.00305
Morelos	4,849	3.9	0.02146	0.08388	0.02248
Moris	1,332	3.5	0.00590	0.02091	0.00560
Namiquipa	771	3.5	0.00341	0.01189	0.00319
Nonoava	412	3.8	0.00182	0.00694	0.00186
Nuevo Casas Grandes	2,843	3.5	0.01258	0.04353	0.01167

Camargo	\$232'482,516.00	0.0091	2'125,351.23
Carichí	\$232'482,516.00	0.0210	4'876,618.16
Casas Grandes	\$232'482,516.00	0.0041	946,850.26
Coronado	\$232'482,516.00	0.0005	117,794.40
Coyame del Sotol	\$232'482,516.00	0.0005	123,113.41
La Cruz	\$232'482,516.00	0.0011	253,877.66
Cuauhtémoc	\$232'482,516.00	0.0366	8,500,134.68
Cusihuiriacchi	\$232'482,516.00	0.0011	261,746.08
Chihuahua	\$232'482,516.00	0.0671	15'602,595.96
Chínipas	\$232'482,516.00	0.0153	3,550,008.49
Delicias	\$232'482,516.00	0.0119	2'761,205.55
Dr. Belisario Domínguez	\$232'482,516.00	0.0004	91,695.99
Galeana	\$232'482,516.00	0.0013	303,655.24
Santa Isabel	\$232'482,516.00	0.0004	101,988.74
Gómez Farías	\$232'482,516.00	0.0012	281,396.21
Gran Morelos	\$232'482,516.00	0.0004	95,283.59
Guachochi	\$232'482,516.00	0.1114	25'890,310.21
Guadalupe	\$232'482,516.00	0.0024	551,738.53
Guadalupe y Calvo	\$232'482,516.00	0.1100	25'573,980.78
Guazapares	\$232'482,516.00	0.0178	4'135,000.42
Guerrero	\$232'482,516.00	0.0095	2'201,931.87
Hidalgo del Parral	\$232'482,516.00	0.0096	2'230,671.02
Huejotitán	\$232'482,516.00	0.0004	86,596.56
Ignacio Zaragoza	\$232'482,516.00	0.0014	317,417.73
Janos	\$232'482,516.00	0.0062	1'438,237.29
Jiménez	\$232'482,516.00	0.0065	1'518,462.50
Juárez	\$232'482,516.00	0.2541	59'076,253.01
Julimes	\$232'482,516.00	0.0013	299,201.74
López	\$232'482,516.00	0.0010	233,766.17
Madera	\$232'482,516.00	0.0111	2'576,558.04
Maguarichí	\$232'482,516.00	0.0056	1'292,077.43
Manuel Benavides	\$232'482,516.00	0.0016	377,199.38
Matachí	\$232'482,516.00	0.0006	141,696.16
Matamoros	\$232'482,516.00	0.0006	148,282.75
Meoqui	\$232'482,516.00	0.0031	708,383.79
Morelos	\$232'482,516.00	0.0225	5'225,848.76
Moris	\$232'482,516.00	0.0056	1'302,645.98
Namiquipa	\$232'482,516.00	0.0032	740,840.34
Nonoava	\$232'482,516.00	0.0019	432,327.58
Nuevo Casas Grandes	\$232'482,516.00	0.0117	2'712,356.82
Ocampo	\$232'482,516.00	0.0095	2'204,060.34
Ojinaga	\$232'482,516.00	0.0053	1'233,756.95
Práxedes G. Guerrero	\$232'482,516.00	0.0009	200,390.96
Riva Palacio	\$232'482,516.00	0.0006	127,941.94
Rosales	\$232'482,516.00	0.0033	761,773.05
Rosario	\$232'482,516.00	0.0010	237,637.40
San Francisco de Borja	\$232'482,516.00	0.0005	116,378.01
San Francisco de Conchos	\$232'482,516.00	0.0005	104,922.08

Gómez Farías	2,321,657.36
Gran Morelos	1,150,029.35
Guachochi	105,713,949.56
Guadalupe	2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50
Guazapares	16,223,070.62
Guerrero	23,471,244.21
Hidalgo del Parral	14,084,749.66
Huejotitán	581,016.79
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49
Janos	4,133,838.78
Jiménez	9,667,729.43
Juárez	167,555,074.94
Julimes	1,457,584.25
López	1,046,637.66
Madera	16,218,545.19
Maguarichi	2,569,420.83
Manuel Benavides	701,678.63
Matachí	1,137,285.61
Matamoros	1,117,425.01
Meoqui	7,773,853.80
Morelos	18,796,757.56
Moris	6,379,065.17
Namiquipa	5,616,182.63
Nonoava	3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37
Ocampo	10,079,211.92
Ojinaga	4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61
Riva Palacio	1,102,737.77
Rosales	3,515,652.20
Rosario	1,230,225.18
San Francisco de Borja	1,182,065.49
San Francisco de Conchos	515,175.40
San Francisco del Oro	1,287,839.26
Santa Bárbara	2,090,459.05
Satevó	1,066,910.11

a

9

030	Guazapares	16'223,070.62	4'135,000.00	20'358,071.00
031	Guerrero	23'471,244.21	2'201,932.00	25'673,176.00
032	Hidalgo del Parral	14'084,749.66	2'230,671.00	16'315,421.00
033	Huejotitán	581,016.79	86,597.00	667,613.00
034	Ignacio Zaragoza	2'415,246.49	317,418.00	2'732,664.00
035	Janos	4'133,838.78	1'438,237.00	5'572,076.00
036	Jiménez	9'667,729.43	1'518,462.00	11'186,192.00
037	Juárez	167'555,074.94	59'076,253.00	226'631,328.00
038	Julimes	1'457,584.25	299,202.00	1'756,786.00
039	López	1'046,637.66	233,766.00	1'280,404.00
040	Madera	16'218,545.19	2'576,558.00	18'795,103.00
041	Maguarichi	2'569,420.83	1'292,077.00	3'861,498.00
042	Manuel Benavides	701,678.63	377,199.00	1'078,878.00
043	Matachí	1'137,285.61	141,696.00	1'278,982.00
044	Matamoros	1'117,425.01	148,283.00	1'265,708.00
045	Meoqui	7'773,853.80	708,384.00	8'482,238.00
046	Morelos	18'796,757.56	5'225,849.00	24'022,606.00
047	Moris	6'379,065.17	1'302,646.00	7'681,711.00
048	Namiquipa	5'616,182.63	740,840.00	6'357,023.00
049	Nonoava	3'356,103.60	432,328.00	3'788,431.00
050	Nuevo Casas Grandes	7'819,869.37	2,712,357.00	10'532,226.00
051	Ocampo	10'079,211.92	2,204,060.00	12'283,272.00
052	Ojinaga	4'435,559.94	1,233,757.00	5'669,317.00
053	Praxedis G. Guerrero	1'558,257.61	200,391.00	1'758,649.00
054	Riva Palacio	1'102,737.77	127,942.00	1'230,680.00
055	Rosales	3'515,652.20	761,773.00	4'277,425.00
056	Rosario	1'230,225.18	237,637.00	1'467,863.00
057	San Francisco de Borja	1'182,065.49	116,378.00	1'298,443.00
058	San Francisco de Conchos	515,175.40	104,922.00	620,097.00
059	San Francisco del Oro	1'287,839.26	106,545.00	1'394,384.00
060	Santa Bárbara	2'090,459.05	199,549.00	2'290,008.00
061	Satevó	1'066,910.11	274,153.00	1'341,063.00
062	Saucillo	4'948,154.48	906,127.00	5'854,281.00
063	Temósachic	5'951,543.83	882,159.00	6'833,703.00
064	El Tule	1'015,068.12	183,639.00	1'198,708.00
065	Urique	38'746,170.18	9,682,014.00	48'428,184.00
066	Uruachi	16'441,223.65	5,019,898.00	21'461,122.00
067	Valle de Zaragoza	1'585,601.48	208,330.00	1'793,932.00
	TOTAL	\$913,559,363.00	\$ 232'482,516.00	\$ 1,146'041,879.00